



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de diciembre de 2019
(OR. en)

14942/19

SOC 793
EMPL 604
SAN 506

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14630/19
Asunto:	Un nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020: mejorar la aplicación de la salud y la seguridad en el trabajo en la EU - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo EPSCO en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019.

**Un nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020:
mejorar la aplicación de la salud y la seguridad en el trabajo en la EU**

Conclusiones del Consejo

RECONOCIENDO QUE

1. Los trabajadores de la Unión Europea están, en gran medida, protegidos adecuadamente, siendo las empresas las responsables de la seguridad y la salud en el trabajo, a pesar de las diferencias en las circunstancias laborales entre los Estados miembros y dentro de ellos y entre los diferentes sectores de la economía. La salud y la seguridad en el trabajo son una piedra angular del bienestar y la protección de los trabajadores, y contribuyen al crecimiento económico y a la competitividad de la Unión.
2. La salud y la seguridad en el trabajo son un elemento importante de la economía del bienestar. El Consejo ha invitado a los Estados miembros y a la Comisión a incluir la economía del bienestar en las políticas nacionales y de la Unión¹.
3. Las inversiones en materia de seguridad y salud en el trabajo ayudan a prevenir las enfermedades relacionadas con el trabajo, los accidentes y la tensión física y psicosocial nociva, y tienen un efecto positivo tangible en la economía al contribuir a mejorar el rendimiento y unas trayectorias profesionales sostenibles. La salud y la seguridad en el trabajo dan lugar a que haya menos problemas de salud relacionados con el trabajo, y reducen por lo tanto el absentismo, las pensiones de invalidez, el «presentismo», la pérdida de conocimientos especializados y las primas de seguros, rebajando así los costes. Las mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el bienestar en el trabajo también aumentan la satisfacción laboral de los trabajadores, el compromiso con su empresa y la productividad.

¹ Conclusiones del Consejo de octubre de 2019 tituladas «La economía del bienestar», DO C 400 de 26.11.2019, p. 9.

4. La UE cuenta con abundante legislación en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo. La Directiva 89/391/CEE (Directiva marco²) estableció un ámbito para la salud y la seguridad en el trabajo con el fin de introducir medidas destinadas a promover la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo estableciendo principios generales relativos a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en la UE. La Directiva marco se complementa con más de veinticinco directivas que cubren riesgos específicos en el trabajo, actividades específicas, sectores con mayor riesgo y determinados grupos en situaciones vulnerables.
5. El marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 ha logrado importantes resultados, en particular orientando los esfuerzos de los Estados miembros hacia unas políticas nacionales de salud y seguridad en el trabajo mejores y más eficaces. La mayoría de los Estados miembros han adoptado planes de acción nacionales basados en dicho marco. Por consiguiente, es importante establecer un nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo para el período 2021-2027.
6. Con la proclamación del pilar europeo de derechos sociales (en lo sucesivo, «el pilar»), el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión confirmaron su firme compromiso con los derechos fundamentales de los trabajadores y la mejora de las condiciones de vida y de trabajo. El principio 5 subraya la necesidad de unas condiciones de trabajo de calidad, en particular en las formas de trabajo innovadoras. El principio 10 del pilar destaca el derecho de los trabajadores a «un elevado nivel de protección de su salud y su seguridad en el trabajo» y «un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades profesionales y que les permita prolongar su participación en el mercado laboral». El principio 17 destaca el derecho de las personas con discapacidad a unos «servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades». En la Agenda Estratégica 2019-2024, el Consejo Europeo incluyó la aplicación del pilar a nivel de la UE y de los Estados miembros entre las acciones prioritarias.

² Directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

7. Una importante mejora de la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo en los últimos años ha sido el establecimiento de valores límite de exposición profesional vinculantes para los agentes carcinógenos y mutágenos prioritarios. En la actualidad, se fijan valores límite de exposición vinculantes para veinticinco sustancias. Estos límites de exposición deben reducir el riesgo de que millones de trabajadores padezcan cáncer. El trabajo sobre la identificación de otros carcinógenos y mutágenos en el lugar de trabajo y el establecimiento de valores límite para ellos deben seguir siendo altamente prioritarios.
8. Es fundamental la participación de los interlocutores sociales para la mejora de las condiciones de trabajo en la UE. De este modo, la elaboración y la aplicación de la legislación pueden basarse en un conocimiento objetivo de las necesidades reales. Dicha participación garantiza también que los interlocutores sociales se comprometan con el desarrollo y el progreso de la salud y la seguridad en el trabajo.

RECORDANDO QUE:

9. Los rápidos cambios actuales en el mercado laboral, incluida la digitalización y un mayor uso de la inteligencia artificial, pueden ofrecer oportunidades positivas y posibilidades de mejora de las condiciones de trabajo. La aparición de nuevas profesiones y nuevos métodos de trabajo, el creciente número de nuevos tipos de lugares y formas de trabajo (en ámbitos como la subcontratación, el trabajo digital, el trabajo colectivo en plataforma digital, el trabajo según demanda y la economía colaborativa y de plataformas) así como el elevado número de trabajadores por cuenta propia constituyen un reto. Las medidas de protección de los trabajadores y la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo, incluido el ámbito de aplicación de dicha legislación, no siempre están a la altura de estos cambios. Además, el trabajo no declarado está relacionado con riesgos significativamente elevados para la seguridad y la salud en el trabajo. Al mismo tiempo, algunas de las directivas existentes de la UE, como la Directiva sobre los lugares de trabajo (89/654) y la Directiva sobre el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (90/270), están obsoletas.

10. Las microempresas y las pymes representan casi el 93 % del total de las empresas de la UE³. A menudo carecen de los conocimientos y los recursos necesarios para cumplir los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, por lo que se enfrentan a dificultades a la hora de aplicar la legislación en esta materia. Las microempresas y las pymes son muy heterogéneas, actúan en ámbitos muy distintos y las circunstancias regionales y locales pueden variar considerablemente. En consecuencia, no existe una única solución válida. Además, con frecuencia las empresas ven el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo como un coste innecesario, y no una inversión rentable.
11. Faltan pruebas sólidas y datos comparables sobre salud y seguridad en el trabajo. Esto es especialmente cierto en el caso de las estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) está desarrollando el barómetro sobre seguridad y salud en el trabajo que debería mejorar la base de datos. Además, Eurostat⁴ ha puesto en marcha un estudio metodológico sobre los problemas de notificación insuficiente. Tanto el barómetro como el estudio mejorarán la base empírica de las políticas de salud y seguridad en el trabajo.
12. Los riesgos psicosociales y el estrés laboral se encuentran entre los problemas más difíciles y más urgentes en materia de salud y seguridad en el trabajo. Aproximadamente la mitad de los trabajadores de la UE consideran que el estrés relacionado con el trabajo es una dificultad habitual en su lugar de trabajo. Más de la cuarta parte de los trabajadores declaran estrés relacionado con el trabajo en la totalidad o en la mayor parte de su tiempo de trabajo. Las causas más frecuentes del estrés laboral son la inseguridad laboral, el tiempo de trabajo prolongado o irregular, la excesiva carga de trabajo y el acoso y la violencia en el trabajo. En casi el 80 % de los lugares de trabajo de la EU-28 se identifica al menos un factor de riesgo psicosocial presente en el marco de la organización. Sin embargo, solo el 76 % de los lugares de trabajo de la EU-28 señalan que realizan evaluaciones de riesgos con regularidad. De estos lugares de trabajo, solo unos dos tercios señalan que incluyen los riesgos psicosociales en dichas evaluaciones, en parte porque carecen de información o de herramientas adecuadas para hacer frente eficazmente a estos riesgos⁵.

³ Eurostat, código de datos en línea sbs_sc_sca_r2, año de referencia 2019.

⁴ Eurostat, ESTAT/F5/ESAW/201904.

⁵ Segunda encuesta europea de empresas sobre riesgos nuevos y emergentes (ESENER-2). EU-OSHA (2016).

13. Las mujeres trabajan a menudo en diferentes sectores en los que las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo son diferentes de los de los hombres. Esto, y el hecho de que a menudo tienen funciones diferentes que los hombres incluso cuando trabajan en el mismo sector o profesión, dan lugar a distintos factores de riesgo psicosociales para los hombres y las mujeres. Además, muchas mujeres se enfrentan al acoso sexual en el lugar de trabajo. Entre el 45 % y el 55 % de las mujeres de la EU-28 han sufrido acoso sexual desde la edad de 15 años y el 3 % de ellas afirman que el acosador era alguien de su lugar de trabajo⁶.
14. La exposición a movimientos repetitivos, posturas fatigantes y dolorosas, así como el transporte o traslado de cargas pesadas, siguen siendo uno de los principales factores de riesgo profesional en la UE⁷. Los trastornos musculoesqueléticos (en lo sucesivo, «TME») son el tipo más frecuente de problemas de salud relacionados con el trabajo⁸. Entre los trabajadores de la UE que informan de que tienen un problema de salud relacionado con el trabajo, el 60 % indica que su problema más grave son los TME. Las directivas de la UE destinadas a prevenir los TME relacionados con el trabajo están obsoletas.
15. El cáncer sigue siendo la principal causa de mortalidad laboral en la UE. Se calcula que los costes anuales correspondientes en términos de gasto sanitario y pérdidas de productividad en toda la UE se sitúan entre los 4 000 y 7 000 millones de euros. Además de los carcinógenos, los trabajadores pueden estar expuestos a otras sustancias peligrosas en su lugar de trabajo. Los nuevos retos potenciales para la gestión de sustancias peligrosas, como las sustancias tóxicas para la reproducción o los nanomateriales, también se están convirtiendo en un problema en el lugar de trabajo. La legislación de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo y la legislación sobre productos químicos a veces producen solapamientos o incluso implican requisitos contradictorios, lo que puede generar confusión, carga administrativa e inseguridad jurídica. Además, la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a sustancias peligrosas no siempre es periódica y sistemática, en particular cuando los trabajadores dejan de estar expuestos a dichas sustancias, por ejemplo, cuando cambian de puesto de trabajo o se jubilan.

⁶ Informe de 2018 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la UE. Justicia y consumidores. Comisión Europea, 2018.

⁷ Encuesta europea sobre las condiciones de trabajo (EWCS), Eurofound, 2015.

⁸ Encuesta de población activa de la Unión Europea (EU-LFS), 2013.

16. A la vista del cambio demográfico en curso, es necesario promover carreras profesionales más largas con el fin de utilizar toda la mano de obra disponible, en particular más trabajadores mayores de 65 años de edad. Por ello, está aumentando rápidamente el número y la proporción de trabajadores de edad avanzada. Un trabajador de más edad puede no estar en condiciones de continuar desempeñando un puesto que requiere fuerza física, pero puede estar dispuesto y ser capaz de hacer otros trabajos menos exigentes desde el punto de vista físico. En la actualidad, las prácticas y los métodos de trabajo a menudo hacen que no sea posible, atractivo, interesante o motivador, para los trabajadores de más edad y aquellos con discapacidad parcial o con enfermedades crónicas, seguir trabajando o volver a trabajar.
17. Los inspectores de trabajo tienen gran variedad de funciones para promover y ayudar a garantizar el cumplimiento de la legislación nacional en ámbitos como la salud y la seguridad en el trabajo, las condiciones laborales y otros aspectos del empleo, y sus recursos pueden en ocasiones ser limitados. Los nuevos riesgos y las nuevas formas de trabajo constituyen retos adicionales para una inspección laboral eficaz, al tiempo que surgen nuevos enfoques que complementan los medios y los métodos de control del cumplimiento tradicionales.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA a que, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales, respetando la autonomía y el papel de los interlocutores sociales, las competencias nacionales y los diferentes modelos del mercado de trabajo de los Estados miembros,

y con el fin de atender el desafío que constituye un mundo laboral en mutación, a:

18. **ESFORZARSE** por mejorar la protección de todos los trabajadores, en particular de los trabajadores en formas atípicas de empleo y de los trabajadores en situación vulnerable, con el objetivo de darles cobertura y protegerlos de manera suficiente y adecuada mediante medidas de salud y seguridad en el trabajo.
19. **ABORDAR** de manera eficaz y proactiva los nuevos riesgos en materia de salud y seguridad derivados de la evolución de las prácticas y las tecnologías del trabajo, también en los proyectos y programas financiados por la UE, según proceda.
20. **BASARSE** de forma más exhaustiva en las pruebas y datos a fin de mejorar las estrategias, los planes de acción, la legislación y las orientaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Con el fin de ayudar a las pymes y las microempresas, al tiempo que se reduce la carga administrativa innecesaria, a proteger adecuadamente a sus trabajadores y a traducir las medidas de salud y seguridad en el trabajo en aumentos del rendimiento y la productividad, a:

21. ESTABLECER un plan de acción de la UE y planes de acción nacionales para abordar eficazmente los retos que plantea la aplicación de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo. Estos planes de acción pueden formar parte del marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo y de las estrategias nacionales de salud y seguridad en el trabajo.
22. DESARROLLAR, sobre la base de las necesidades reales, herramientas a medida, especialmente herramientas en línea como la OIRA, para ayudar a las microempresas y a las pymes a integrar en sus estrategias las cuestiones relacionadas con la salud y seguridad en el trabajo, la evaluación y la gestión de riesgos, así como a aplicar medidas en materia de salud y seguridad en el trabajo en sus actividades diarias.
23. UTILIZAR los fondos de la UE, cuando proceda, para promover la aplicación eficiente de la salud y seguridad en el trabajo, apoyando, por ejemplo, la sensibilización, la educación y la formación.
24. DESARROLLAR métodos y COMPARTIR conocimientos y asesoramiento especializado sobre cómo garantizar, en las cadenas de suministro, el cumplimiento de unas normas rigurosas en materia de salud y seguridad en el trabajo por parte de los subcontratistas y en el marco de los consorcios.

Con el fin de eliminar los peligros y prevenir las enfermedades, incluido el cáncer resultante del uso de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo, a:

25. APLICAR y CONTROLAR de manera efectiva todos los valores límite vinculantes e indicativos vigentes en la UE.
26. RECOGER y CONSULTAR datos, información y estadísticas sobre peligros y riesgos, así como sobre medidas preventivas y gestión de las sustancias peligrosas.

Con el fin de hacer frente a los desafíos que entrañan los riesgos psicosociales y los accidentes y las enfermedades relacionados con el trabajo, incluidos los trastornos musculoesqueléticos, a:

27. MEJORAR los métodos estadísticos (cuando proceda, incluyendo los indicadores pertinentes, que sean comparables en toda la UE) para medir y supervisar el rendimiento de la salud y seguridad en el trabajo en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de factores de riesgo psicosociales vinculados al entorno laboral.
28. MEJORAR la cooperación entre los expertos en salud y seguridad en el trabajo, en empleo y en salud y las autoridades competentes, con el fin de tener globalmente en cuenta las oportunidades, los desafíos y las necesidades relacionados con la orientación, el tratamiento, la rehabilitación y el regreso al trabajo de los trabajadores.

Con el fin de tener en cuenta la dimensión de género en la salud y seguridad en el trabajo y de luchar contra el acoso, en especial el sexual, y el acoso laboral, a:

29. PROMOVER activamente el pleno respeto de los principios de igualdad de género y de no discriminación y adoptar las medidas necesarias para eliminar la violencia y el acoso en el mundo laboral, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales.
30. ANIMAR a los empleadores a incluir la perspectiva de género en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo, haciendo especial hincapié en la organización del trabajo.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA:

31. a **ADOPTAR un nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo para el periodo 2021-2027, prestando una atención especial a los desafíos detectados en las presentes Conclusiones.**

Con el fin de abordar el desafío que constituye un mundo laboral en mutación, a:

32. CONTINUAR mejorando los requisitos mínimos en materia de salud y seguridad en el trabajo y actualizar la legislación de este ámbito, como la Directiva sobre los lugares de trabajo (89/654) y la Directiva sobre el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (90/270).
33. En cooperación con las autoridades nacionales y las agencias de la Unión Europea competentes y el Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, ABORDAR los desafíos en materia de salud y seguridad en el trabajo que entrañan las nuevas formas de trabajo, y sus implicaciones.

Con el fin de hacer frente a los desafíos que entrañan los riesgos psicosociales y los accidentes y las enfermedades relacionados con el trabajo, incluidos los trastornos musculoesqueléticos, a:

34. PUBLICAR una Comunicación sobre factores de riesgo psicosociales, evaluación y gestión de riesgos y recursos psicosociales en el trabajo, prestando especial atención a los desafíos planteados por un mundo laboral en mutación.
35. PROPONER una estrategia de la Unión en materia de salud mental, teniendo en cuenta las repercusiones intersectoriales de las diferentes políticas —incluida la seguridad y la higiene en el trabajo— en la salud mental.
36. FACILITAR material de orientación sobre ergonomía relacionado con los trastornos musculoesqueléticos, que incluya, en especial, la sensibilización, las herramientas prácticas, la educación y la formación, aparte del material relacionado con la manipulación manual o el trabajo con pantallas de visualización.
37. INCLUIR en el nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo enfoques de «visión cero» relativos a los accidentes y las enfermedades profesionales mortales en el lugar de trabajo, centrados en promover la cultura de la prevención y en mejorar la cultura de la seguridad en el lugar de trabajo y el intercambio de las mejores prácticas.

Con el fin de eliminar los peligros y evitar las enfermedades —en especial, el cáncer— resultantes del uso de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo, a:

38. PROPONER valores límite vinculantes adicionales para las sustancias cancerígenas y otras sustancias peligrosas prioritarias, basándose en el principio de precaución y en pruebas científicas actualizadas, y ACTUALIZAR los valores límite actuales, si resulta necesario para proteger a los trabajadores.
39. ELABORAR orientaciones para medir los valores límite vinculantes a escala europea, incluidos, si procede, los valores límite biológicos.
40. ACLARAR la interrelación entre la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo y la legislación REACH y MEJORAR la coordinación, formulando procedimientos y criterios transparentes que se utilizarán al elegir las opciones normativas más adecuadas para sustancias específicas.

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

y con el fin de atender el desafío que constituye un mundo laboral en mutación, a:

41. ADOPTAR y MEJORAR de forma constante las estrategias y políticas nacionales de salud y seguridad en el trabajo.
42. DISPONER que las inspecciones nacionales del trabajo estén dotadas de recursos suficientes y que los inspectores reciban formación e información sobre métodos de inspección y de sensibilización actualizados, en particular en relación con las nuevas tecnologías y las nuevas formas de trabajo.

Con el fin de ayudar a las pymes y las microempresas, al tiempo que se reduce la carga administrativa innecesaria, a proteger adecuadamente a sus trabajadores y a traducir las medidas de salud y seguridad en el trabajo en aumentos del rendimiento y la productividad:

43. FACILITAR, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación nacional, el acceso de las microempresas y las pymes a las herramientas de orientación y a la financiación con que mejorar la gestión de sus actividades en el ámbito de la salud y seguridad en el trabajo.

44. PROMOVER los beneficios en términos de competitividad de una salud y seguridad en el trabajo sólidas; en especial de forma que aumente la confianza de los clientes y los inversores, mejore la reputación de las empresas —permitiéndoles mayores éxitos en materia de ventas y de contratación— y se reduzcan los costes derivados de la discapacidad y el absentismo.
45. FOMENTAR las capacidades y el conocimiento de los empleadores en relación con las obligaciones y las mejores prácticas en materia de gestión de actividades relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo.
46. RESPALDAR a los proveedores de servicios externos en materia de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, a que desarrollen y mejoren sus servicios, con el fin de que puedan ofrecer soluciones específicas y a medida para las pymes.

Con el fin de abordar los desafíos relacionados con los riesgos psicosociales y la salud mental y prevenir los accidentes y las enfermedades relacionados con el trabajo, en especial los trastornos musculoesqueléticos, a:

47. MEJORAR la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo, especialmente en lo que se refiere a los riesgos psicosociales y ergonómicos como parte de la evaluación de riesgos obligatoria realizada en los lugares de trabajo.
48. MEJORAR la colaboración entre los empleadores y los expertos en asistencia sanitaria con el objetivo de reducir las enfermedades y los accidentes relacionados con el trabajo, prestando especial atención a los trastornos de salud mental y a los trastornos musculoesqueléticos.
49. PROMOVER un enfoque de «visión cero» que persiga el ambicioso objetivo de prevenir todo daño en el lugar de trabajo.
50. AUMENTAR la concienciación sobre los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo y REDUCIR los riesgos conexos a lo largo de la vida, en particular mediante la cooperación entre expertos y estructuras en materia de empleo, salud y educación.

Con el fin de eliminar los peligros y evitar las enfermedades —en especial, el cáncer— resultantes del uso de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo, a:

51. MEJORAR, de conformidad con la legislación o las prácticas nacionales, la cobertura de los trabajadores mediante controles médicos a lo largo de su vida, en especial para aquellos que hayan estado expuestos a sustancias peligrosas concretas, sobre todo en el periodo posterior a la exposición, mientras los médicos o las autoridades responsables de los controles médicos de los trabajadores consideren que es necesario para proteger la salud de los afectados.
52. HACER HINCAPIÉ en la importancia de la evaluación del riesgo y la jerarquía de las medidas preventivas en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Con el fin de adaptar los lugares y las condiciones de trabajo al envejecimiento de la mano de obra, así como de animar a las personas anteriormente inactivas y con discapacidad a trabajar, a:

53. MANTENER y FORTALECER la capacidad de trabajo mediante estrategias y medidas nacionales de salud y seguridad en el trabajo, con el fin de lograr una vida laboral inclusiva para los trabajadores de todas las edades y hacer frente a los desafíos en materia de salud y seguridad en el trabajo que entraña la evolución demográfica y RESPALDAR aquellas medidas que permitan la participación y contribución de las personas con salud frágil o discapacidades.
54. ALENTAR a los empleadores a que —manteniendo un nivel elevado y adecuado de protección y de conformidad con el Derecho laboral y con la legislación y las prácticas nacionales— permitan prácticas de trabajo flexibles y sostenibles así como oportunidades para trabajar desde casa, a fin de ayudar a los trabajadores a permanecer laboralmente activos durante más tiempo.
55. FORTALECER la base de conocimientos de los empleadores para respaldar la capacidad de trabajo y la vuelta al trabajo tras una baja por enfermedad y MEJORAR la cooperación intersectorial entre los distintos ámbitos estratégicos con el fin de reducir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con una capacidad de trabajo parcial o reducida, en especial aquellas personas con problemas de salud mental.

SOLICITA A LOS INTERLOCUTORES SOCIALES, en el respeto de su autonomía, sus competencias y sus tradiciones nacionales que:

56. SIGAN desempeñando un papel activo en la aplicación y la mejora de la salud y seguridad en el trabajo, en estrecha cooperación con las autoridades competentes y otras partes interesadas pertinentes.
 57. CONTINÚEN participando en las iniciativas para garantizar unas condiciones laborales seguras y dignas.
 58. COOPEREN activamente, en el plano de la empresa, local, regional, nacional, de la UE y mundial, en los diversos foros pertinentes que aborden la salud y seguridad en el trabajo.
 59. PARTICIPEN activamente en el desarrollo y la aplicación de estrategias y políticas nacionales de salud y seguridad en el trabajo, respalden e impulsen la promoción de una cultura de prevención y tomen parte en la recogida de datos estadísticos.
 60. FACILITEN apoyo y, en su caso, formación a los empresarios y trabajadores, incluidos los representantes de los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, para promover los conocimientos, capacidades y medidas necesarios para detectar, evaluar y controlar los riesgos de salud y seguridad en el trabajo.
-

Referencias

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo)

«Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020: Adaptación a nuevos retos»

Mejorar la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Dictamen sobre las prioridades futuras de la política de salud y seguridad en el trabajo de la UE. Documento de estrategia del grupo de trabajo del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Doc. 1048/19

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Trabajo más seguro y saludable para todos - Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo» (COM(2017) 12 final)

Conclusiones del Consejo adoptadas en marzo de 2015: «Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020: adaptación a nuevos retos»

Conclusiones del Consejo de septiembre de 2015: «Un nuevo programa en materia de salud y seguridad en el trabajo con vistas a mejorar las condiciones de trabajo»

Conclusiones del Consejo de mayo de 2019: «Un mundo laboral cambiante: reflexión sobre las nuevas formas de trabajo y las implicaciones para la seguridad y la salud de los trabajadores»

Conclusiones del Consejo de octubre de 2019: «La economía del bienestar», DO C 400 de 26.11.2019, p. 9.